



**INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR**

**“JUBONES”**

# **Reglamento de Prácticas Pre- profesionales**

*REGISTRO CONESUP N°. 07-013*

**PASAJE – EL ORO -ECUADOR**

**2019 – 2024**

# **REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES INVESTIGATIVAS PARA ESTUDIANTES DEL**

## **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR JUBONES**

### **CONSIDERANDO:**

Que es una necesidad institucional establecer criterios y normas generales, que apoyen y posibiliten consolidar la formación profesional, delineando la forma operativa de la ejecución de las Prácticas Pre Profesionales Investigativas de los estudiantes del Instituto Tecnológico Superior Jubones (ITSJ).

Que las Prácticas Pre Profesionales Investigativas (PPI), ofrecen al estudiante la oportunidad de adquirir la competencia profesional; es decir, el dominio para desempeñar funciones de su competencia; aplicando conocimientos y habilidades adquiridas a través de la formación y se realizarán en una institución o empresa, de manera intensiva en su especialidad y por un período determinado de tiempo, conforme lo previsto legalmente.

Con estos antecedentes y en concordancia con la facultad que nos confiere la Ley Orgánica de Educación Superior en su Art. 87, el Reglamento General de la LOES Art. 7, en actual vigencia, así como la normativa interna del Instituto, se expide el presente Reglamento de Prácticas Pre Profesionales Investigativas para estudiantes del Instituto Tecnológico Superior Jubones.

### **CAPÍTULO I: GENERALIDADES**

Art. 1. El presente Reglamento establece la naturaleza, objetivos, organización y funcionamiento de PPI, que los estudiantes deberán acreditar previo al proceso de titulación previsto por la LOES y su Reglamento General.

Art. 2. El Reglamento PPI, establece directrices para su planificación, coordinación, dirección, supervisión, control y evaluación de las actividades, previstas por el Instituto Tecnológico Superior Jubones.

## **CAPÍTULO II: SELECCIÓN**

Art. 3. Para iniciar la (PPI), los alumnos pasarán previamente por un proceso de selección, que será determinado por cada Carrera en armonía con la Coordinación Académica.

Art. 4. Los lugares de prácticas serán seleccionados por los Directivos del Instituto "Jubones" según la planificación curricular institucional, en atención a las normas vigentes.

Art. 5. La Coordinación Administrativa del Instituto entregará a los estudiantes la información y documentos para la (PPI), que sean requeridos institucionalmente.

Art. 6. Son requisitos para las Prácticas Pre Profesionales Investigativas:

a. Haber concluido satisfactoriamente los cuatro primeros niveles de formación académica, teniendo todas las asignaturas aprobadas, según el Plan de Estudio vigente.

b. Estar matriculado en el Instituto "Jubones"; y,

c. No adeudar por ningún concepto a la Institución.

## **CAPÍTULO III: DE LAS PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES INVESTIGATIVAS**

Art. 7. Durante el período de entrenamiento (cinco meses), el practicante, desarrollará actividades propias de su competencia profesional.

Art. 8. Los practicantes, contarán en la sede de Prácticas Pre Profesionales Investigativas con dos Tutores, uno por parte del ITSJ, y un Tutor por el Centro de Práctica.

Art. 9. El tiempo de duración de las Prácticas Pre Profesionales Investigativas, será de acuerdo a las especificaciones previstas en el Reglamento General de ISTJ, debiendo el estudiante cumplir con los requisitos señalados para las prácticas.

Art. 10. Para obtener una carta de presentación del ITSJ ante un Centro de Prácticas, el estudiante interesado deberá acercarse a la Coordinación Administrativa, para informarse del nombre de la empresa, y el nombre del docente Tutor.

Art. 11. Los estudiantes que tengan deuda con el ITSJ, no podrán realizar prácticas ni recibir cartas de presentación.

Art. 12. Es compatible la realización de Prácticas Pre Profesionales Investigativas, con el desempeño laboral del estudiante en una institución o empresa al mismo tiempo, para lo cual deben convalidar su trabajo como Prácticas Pre Profesionales Investigativas.

#### **CAPÍTULO IV: DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**

Art. 13. Los representantes o Tutores de los Centros de práctica, emitirán las evaluaciones de las Prácticas Pre Profesionales Investigativas de los estudiantes, de acuerdo a las especificaciones y formularios que para este efecto entregará el Instituto "Jubones".

Art. 14. Los estudiantes que postulen a las prácticas y que hayan sido seleccionados, no podrán abandonar las mismas bajo ningún concepto, salvo por causas de fuerza mayor que considere el Instituto "Jubones".

Art. 15. El seguimiento y evaluación de las Prácticas Pre Profesionales Investigativas del estudiante se considerarán los siguientes criterios:

- a. Nivel de Conocimientos
- b. Asistencia y Puntualidad
- c. Iniciativa
- d. Responsabilidad
- e. Ética profesional; y,
- f. Eficiencia

Art. 16. Son causales de reprobación de las Prácticas Pre Profesionales Investigativas, el no cumplimiento de las normas del ITSJ y del Centro de Práctica.

Art. 17. Son causales de suspensión de las Prácticas Pre Profesionales Investigativas, antes de su término:

- a. Por incumplimiento a las normas y reglamentos establecidos por el Instituto "Jubones" y el Centro de Prácticas Pre Profesionales Investigativas, expresado en Convenio correspondiente.
- b. Por abandono de las prácticas, por motivos que se consideren como irresponsabilidad.
- c. Por incumplimiento de las disposiciones previstas en las Prácticas Pre Profesionales Investigativas.
- d. Cuando el estudiante no se presente a las prácticas en los establecimientos asignados.
- e. Cuando el practicante refleje un comportamiento indebido en el Centro de Práctica.

f. Cuando el estudiante modifique, altere o falte a la verdad en alguno de los informes presentados; y,

g. Por conducta que manifieste actitud incongruente y no ética con su actividad.

Art. 18. El estudiante que incurra en las especificaciones del Art. 17 del presente Reglamento, se sujetará a las sanciones del Rectorado o del Órgano Colegiado Superior del ITSJ.

## **CAPITULO V: DE LAS OBLIGACIONES DEL PRACTICANTE**

Art. 19. En el transcurso de la (PPI), el estudiante tendrá las siguientes obligaciones:

a. Desempeñar adecuadamente su rol.

b. Mostrar conducta decorosa y ética.

c. Asistir con puntualidad y ejecutar su trabajo con responsabilidad.

d. Cumplir con todas las actividades programadas por el ITSJ y el centro de práctica.

e. Respetar las normas establecidas por ITSJ y por el Centro de práctica.

f. El practicante, no podrá abandonar la práctica de manera definitiva, sin autorización escrita del Rectorado u otro directivo competente del ITSJ.

g. Una vez asignadas y aceptadas las Prácticas Pre Profesionales Investigativas, no se permitirá el cambio de destino por parte del practicante; se exceptúan los casos justificados y con autorización del Rector; y,

h. Otras obligaciones que señale el Instituto "Jubones".

Art. 20. Se considerará abandono de las Prácticas, los siguientes casos:

a. Retirarse del Centro de Prácticas, una vez iniciadas las prácticas, de un momento a otro, sin previa autorización del Instituto "Jubones"; y,

b. El ITSJ evaluará las condiciones y luego dictaminará si deben admitirse como justificación del abandono de prácticas.

Art. 21. La notificación de abandono de prácticas debe ser justificada por escrito, por parte del estudiante y no por terceros. Esta notificación debe conocer primeramente el ITSJ, a fin de poder buscar alternativa de reemplazo al practicante y no crear malestar a la empresa.

Art. 22. Si el estudiante es separado del Centro de Prácticas por indisciplina, las sanciones serán las siguientes:

- a. Pérdida de los beneficios, como certificaciones, cartas de recomendación, becas, recategorización y otros que tenga o postule durante sus estudios; y,
- b. Suspensión durante un semestre de estudios, dictaminada por el Órgano Colegiado Superior, previo los informes correspondientes.

## **CAPITULO VI: DE LOS TUTORES DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES INVESTIGATIVAS**

Art. 23. El Tutor o Responsable de las Prácticas Pre Profesionales Investigativas, podrá ser docente o administrativo que se encuentren en funciones en la institución, y serán designados por el Rector del ITSJ.

Art. 24. Son funciones del Tutor de (PPI):

- a. Planificar las actividades de seguimiento a los practicantes, en el centro de práctica.
- b. Velar por el cumplimiento de la Planificación integral de las Prácticas Pre Profesionales Investigativas.
- c. Supervisar una vez por semana, la ejecución de actividades durante el período de Prácticas Pre Profesionales Investigativas.
- d. Evaluar las actividades de los practicantes, de acuerdo a los criterios establecidos en este Reglamento.
- e. Presentar Informe Semanal de cada practicante, en el que debe incluirse: asistencia, cumplimiento y comportamiento de cada uno de ellos; y entregar al Coordinador Académico ITSJ, en los formularios que dispone la institución.
- f. Cuando la Práctica Pre Profesional se realice fuera de la ciudad de Pasaje, el estudiante consignará los viáticos correspondientes para el Tutor del ITSJ, en conformidad con la Tabla que para el efecto mantiene la institución; y,
- g. El incumplimiento parcial o total será sancionado conforme a la normativa del Instituto Tecnológico Superior Jubones.

## **CAPITULO VII: DE LOS CENTROS DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES INVESTIGATIVAS**

Art. 25. Los centros de práctica se seleccionarán de acuerdo a los siguientes criterios:

a. Ser una institución/empresa pública o privada de Pasaje, ciudad y provincia, o de provincias vecinas, que estén vinculadas a la prestación de servicios en áreas acordes con los perfiles profesionales de las Carreras que oferta el Instituto "Jubones".

b. Cuando el Centro de Práctica Pre Profesional se ubicare fuera del país, su autorización estará condicionada a que el estudiante garantice la real posibilidad de verificación y supervisión, a través de los diversos medios tecnológicos disponibles; los informes y más documentos verificables de la evidencia del cumplimiento de la Práctica Pre Profesional, previa a su envío al ITSJ, debe ser apostillada en el Consulado de Ecuador en ese país.

c. Que permita al practicante capacitarse en el rol profesional, acorde con su Carrera; y,

d. Tener las condiciones adecuadas en su organización e infraestructura, que permita al practicante, un ambiente donde pueda desarrollar sus actividades con eficiencia y calidad.

Art. 26. El Instituto Tecnológico Superior Jubones, con la finalidad de garantizar las Prácticas Pre Profesionales Investigativas de los estudiantes, suscribirá Convenio previo, con cada una de las instituciones, empresas o entidades que faciliten el desarrollo de las mismas.

Art. 27. El Instituto Tecnológico Superior Jubones, con la finalidad de garantizar las Prácticas Pre Profesionales Investigativas de los estudiantes, emitirá una Credencial de Identificación; además es obligación de estudiante comprar y portar la camiseta del ITSJ, para que tengan acceso a los Centros de Práctica establecidos.

### **DISPOSICIONES GENERALES**

PRIMERA. - El presente Reglamento regirá, sin excepción, para los estudiantes de todas las Carreras, que a la fecha oferte el Instituto "Jubones".

SEGUNDA. - Este Reglamento de (PPI), tendrá vigencia a partir de la fecha de aprobación por parte del Comité Directivo.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - Todo aspecto no contemplado en el presente Reglamento, será conocido y resuelto de acuerdo a la LOES y su Reglamento, y la normativa vigente del Instituto Tecnológico Superior Jubones.

SEGUNDA. - Las Prácticas Pre Profesionales Investigativas autorizadas, ejecutadas y en ejecución con fecha anterior a la aprobación del presente Reglamento, son de validez institucional total; para efecto de informes y más evidencias de su cumplimiento se acogerán a los formularios que actualmente se encuentran en vigencia en la institución.

**APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN ITSJ-REC-2019-005 DEL 1 DE MARZO DEL  
2019**



Dr. Enrique Espinoza Freire, Phd

**RECTOR**



Ing. Diana Granda Ayabaca, Mgs.

**VICERRECTORA**

